

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, previamente se resolvieron asuntos con prelación legal Ley 1098 de 2006 y Ley 294 de 1996. Sírvase proveer. Palmira, 8 de febrero del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 08

Palmira, Ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

La auxiliar de la justicia designada como partidora, presentó el trabajo de partición y adjudicación realizado a los bienes de la sociedad conyugal Trujillo-Belalcázar, es por ello que de conformidad a lo establecido en el artículo 509 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- CORRER, traslado por el término de cinco (05) días, del trabajo de partición.

2.- FIJAR, la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS por concepto de honorarios definitivos a la partidora, de conformidad con el artículo 47 del C. G. P., y el artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del año 2015, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 24 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 9 de febrero del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b7623c9cd6de6b45b8ebb01b67e191ecc458736f760dfe0f1be6f92a3fd654**

Documento generado en 08/02/2024 04:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>